

0039

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente



**AMPLIA PLAZO PARA PREPARACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA REVISIÓN DE NORMAS PRIMARIAS DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE AZUFRE (SO<sub>2</sub>), MONÓXIDO DE CARBONO (CO), OZONO (O<sub>3</sub>) Y DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO<sub>2</sub>).**

SANTIAGO, 19 de octubre de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 0016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N° 35, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial el día 19 de marzo de 2010 y en el diario La Nación el día 21 de marzo de 2010, que dio inicio al proceso de revisión de las normas primarias de calidad de aire para dióxido de azufre (D.S. N°113 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); monóxido de carbono (D.S. N°115 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); ozono (D.S. N°112 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República) y dióxido de nitrógeno (D.S. N°114 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); lo dispuesto en los artículos 40 y 70 letras a) y n), de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de octubre de 2010, vence el plazo para el proceso de elaboración del anteproyecto de revisión de las normas de calidad señaladas en los vistos.

Que mediante el memorándum N°79 de 28 de septiembre de 2010, el entonces Departamento de Gestión de la Calidad del Aire de CONAMA solicitó ampliar los plazos para la preparación del anteproyecto de revisión de las normas de calidad aludidas, para efectos de recabar información complementaria que se enfoque en aspectos económicos y respecto de tecnologías de control. Se menciona, además, que se estima razonable esperar a la dictación de la norma de calidad ambiental secundaria de MP 2,5, dado que los gases, cuyas normas de calidad ambiental están en revisión, constituyen precursores de dicho contaminante. Por memorándum N°298, de 30 de septiembre de 2010, el entonces Departamento Jurídico de CONAMA, remitió la propuesta de resolución solicitada. Posteriormente, la División de Política y Regulación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través de su memorándum N°12 de 6 de octubre de 2010, solicitó nuevamente la elaboración de la resolución señalada, esta vez para ser firmada por las actuales autoridades del Ministerio del Medio Ambiente.

**0039 vta**

Que conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 40 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 47, del artículo primero de la ley N° 20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer, facilitar y coordinar la dictación de normas de emisión, para lo cual deberá sujetarse a las etapas señaladas en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes.

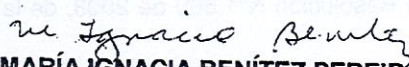
Que el Reglamento que fija el procedimiento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, D.S. N°93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone en su artículo 16 que dentro del plazo de ciento cincuenta días, el Director, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes o del anteproyecto de norma,

Que la mención hecha al Director Ejecutivo de CONAMA debe entenderse hecha al Ministro del Medio Ambiente, conforme lo dispone el mencionado artículo 40 de la ley 19.300.

**RESUELVO:**

Amplíase hasta el día 30 de diciembre de 2011, el plazo para la preparación del anteproyecto de revisión de las normas primarias de calidad de aire para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), ozono (O<sub>3</sub>) y dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>).

Anótese, comuníquese, y archívese.

  
**MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA**  
Ministra del Medio Ambiente

MFG/SRF/CIF  
Cc.  
División Jurídica  
División de Políticas y Regulaciones Ambientales  
Comité Operativo de la norma  
Expediente de la norma  
Archivo

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDA ATTE. A UD.,